



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR, MARÍA TOMASA VERA QUEZADA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000001

Valdivia,

03 ENE 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos..

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por doña **Maaríía Tomasa Vera Quezada**, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar, constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, DS N° 1 de 2011, que benefició a la propiedad ubicada en el Fundo Panqueco, Sector Los Chilcos, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie de 8,30 hectáreas, según inscripción de fojas 713 N° 855 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año 2009.
La **prohibición** se inscribió a fojas 151 N° 184 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año 2013.
- b) Que la propiedad precitada fue objeto de una subdivisión en 2 Lotes según se pasa a exponer: Lote 1 de una superficie de 6,21 hectáreas, y Lote 1-B de una superficie de 1,59, todo ello según plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina Río Bueno, con fecha 30 de mayo de 2016 mediante certificado N° 121.
- c) Que la vivienda construida con Subsidio del Servicio de Vivienda y Urbanización, se encuentra ubicado en un lote distinto al que se solicita el alzamiento, según

declaró bajo juramento la propietaria María Tomasa Vera Quezada ante la Notario doña Alejandra Angulo Sandoval, con fecha 4 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad de doña **María Tomasa Vera Quezada**, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto del **Lote 1-B**, de una superficie de 1,59 hectáreas, según se indicó en el considerado b) precedente.
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten Signature]
ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

[Handwritten Signature]
ALH/PCF/GCR/scr
TRANSCRIBIR AL
Departamento Jurídico
Oficina de Partes

